

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019- 0130

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad (...)”*;
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, dispone: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”*;
- Que,** el artículo 64 ibídem, señala: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso (...)”*;
- Que,** el artículo 12 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016, establece: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia (...)”*;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento referido en el considerando anterior, dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro (...)”*;
- Que,** mediante Acuerdo No. 2100 de 17 de enero de 1974, la Dirección Nacional de Cooperativas aprobó el estatuto y declaró la existencia legal de la COOPERATIVA

5

DE TRANSPORTE “VERDE LOMA”, con domicilio en el cantón Azogues, provincia de Cañar;

- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-001888 de 03 de junio de 2013, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria aprobó el estatuto adecuado a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VERDELOMA, con domicilio en el cantón Azogues, provincia de Cañar;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2018-0235 de 28 de agosto de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria declaró a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VERDELOMA, disuelta y en proceso de liquidación, conforme lo establecido en los artículos 14 y 57 literal d) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y 14 de su Reglamento General; ratificando “...al señor Jorge Edison Becerra Molina, portador de la cédula de identidad No. 0300984689, como liquidador de la Cooperativa de Transporte Verdeloma (...)”;
- Que,** por medio de la Resolución No. SEPS-IFMR-2018-0120 de 26 de diciembre de 2018, esta Superintendencia resolvió “(...) *Remover al señor Jorge Edison Becerra Molina, portador de la cédula de ciudadanía (sic) No. 0300984689 del cargo de liquidador de la Cooperativa de Transporte Verdeloma “En Liquidación”, y dar por terminadas sus funciones de conformidad al inciso quinto del artículo 61 de la Ley Orgánica de la (sic) Economía Popular y Solidaria (...)*” y “(...) *Designar como liquidador de la Cooperativa de Transporte Verdeloma “En Liquidación”, con Registro Único de Contribuyentes No. 0390027370001, al CPA Teodoro Bolívar Armijos Zeas, portador de la cédula de ciudadanía (sic) No. 0105789416 (...)*”;
- Que,** conforme se desprende de los oficios No. CTVEL-SNF-2019-0001 de 05 de abril de 2019 y CTVEL-SNF-2019-0002 de 22 de abril de 2019, ingresados el 08 y 22 de abril de 2019, a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con trámites No. SEPS-IZ6-2019-001-24472 y SEPS-IZ6-2019-001-28276, respectivamente, el liquidador de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VERDELOMA “EN LIQUIDACIÓN”, presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando entre los anexos el Balance Final, el Acta de Carencia y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios;
- Que,** según consta en el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-105 de 10 de abril de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por el señor Teodoro Bolívar Armijos Zeas Liquidador de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VERDELOMA “EN LIQUIDACIÓN”, concluye “(...) *Aprobar el informe final de gestión presentado por el CPA Teodoro Bolívar Armijos Zeas*

liquidador de la Cooperativa de Transportes Verdeloma “En Liquidación”(...)” y recomienda: “...5.1. Aprobar la extinción de la Cooperativa de Transportes Verdeloma “En Liquidación”, en razón de que el liquidador ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Economía Popular y Solidaria (sic) (...) Eximir de la presentación de estados financieros auditados de la Cooperativa de Transportes Verdeloma “En Liquidación”, (...), en razón (sic) que la organización no cuenta con recursos económicos (...)”;

Que, por medio del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-0789 de 11 de abril de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-105 de 10 de abril de 2019, indicando que la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VERDELOMA “EN LIQUIDACIÓN” “(...) ha cumplido con lo establecido en el numeral 9 del artículo 59 y 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la (sic) Economía Popular y Solidaria, por lo que se recomienda su extinción.- (...) esta Dirección aprueba el presente informe final de gestión del liquidador (...)”;

Que, a través del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-0790 de 11 de abril de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-105 de 10 de abril de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado con el proceso de extinción de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VERDELOMA “EN LIQUIDACIÓN”, establece que la aludida organización: “(...) cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción y registro en esta Superintendencia, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, se aprueba el informe final de gestión del liquidador, así como el presente informe técnico (...)”;

Que, mediante memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-0732 de 23 de abril de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la extinción de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VERDELOMA “EN LIQUIDACIÓN”; y, su exclusión del Catastro Público;

Que, como se desprende de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia el 23 de abril de 2019, en los comentarios del memorando SEPS-SGD-IGJ-2019-0732 de la misma fecha, la Intendencia General Técnica de esta Superintendencia emite su “Proceder” para continuar con el trámite de extinción solicitado;

⑤

Que, mediante Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas por la Superintendencia; y,

Que, a través de la acción de Personal No. 0733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de la Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnica a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VERDELOMA “EN LIQUIDACIÓN”, con registro único de contribuyentes No. 0390027370001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VERDELOMA “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VERDELOMA “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución, al señor Teodoro Bolívar Armijos Zeas, liquidador de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VERDELOMA “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación, en el cantón Azogues, provincia de Cañar, domicilio de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VERDELOMA “EN LIQUIDACIÓN”, y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

② Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 04 JUN 2019



CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

